

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación N° 16¹

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y restablecimiento de derecho tributario
DEMANDANTE:	Empresa VATIA S.A. E.S.P. docardona@vatia.com.co
DEMANDADO:	Municipio de Palmira (Valle del Cauca) notificacionesjudiciales@palmira.gov.co imariomendozajimenez@hotmail.com
MINISTERIO PÚBLICO:	Procurador I Judicial Administrativo 217 procjudadm217@procuraduria.gov.co
RADICACIÓN:	76001333300520200004100 ²

Asunto

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de fecha 18 de enero de 2024, por la que el abogado José Edilberto Lozano, apoderado del municipio de Palmira, solicita el aplazamiento de la audiencia.

1. Antecedentes

El apoderado de la parte demandada municipio de Palmira, solicita el aplazamiento de la audiencia que se encuentra fijada para el 23 de enero de 2024, a las 2:00 de la tarde, por cuanto no le es posible asistir a la misma, teniendo en cuenta las actividades de empalme que se están realizando al interior de la entidad territorial.

2. Consideraciones

El artículo 180 del C.P.A.C.A., establece

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

¹ VMCV

²

https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333005202000041007600133 Expediente electrónico de SAMAI; [76001333300520200004100](https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333005202000041007600133) Expediente electrónico de one drive.
https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333005202100109007600133

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

En ese sentido, considerando que el apoderado de la parte demandada allegó al despacho el 18 de enero de 2024 solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 23 de enero de 2024 a las 2 de la tarde, la que fue debidamente sustentada, el despacho aceptará la solicitud y fijará nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial que estaba fijada para el 23 de enero de 2024 a las 2 de la tarde.

SEGUNDO: FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro de este proceso, para el día 14 de marzo de 2023, a las 9:00 A.M. La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma tecnológica Lifesize, link: <https://call.lifesizecloud.com/19501674>

TERCERO: ADVERTIR a las partes que no podrá haber un nuevo aplazamiento de dicha audiencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor José Edilberto Lozano Tello, identificado con la cédula de ciudadanía 94.312.947 y tarjeta profesional 121.177 del C.S. de la J., para actuar en representación de la entidad demandada, municipio de Palmira (V), de conformidad con el memorial poder y los anexos allegados, visibles en el índice 00015 del expediente electrónico de SAMAI.

QUINTO: El medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitud de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>; así mismo y de manera temporal se podrá continuar realizando la radicación de memoriales y solicitudes en el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además de cumplir el deber legal previsto en el numeral 5° del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CONSTANZA MEJÍA SANTOFIMIO
JUEZ

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»